



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DORIS GÓMEZ MAZO
RADICADO: 20001 31 03 005 2017-00034-00.

Cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo a que el embargo fue debidamente inscrito, el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del Código General del Proceso ordena el secuestro del bien de propiedad de la demandada DORIS GÓMEZ MAZO identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.705.285, bien inmueble ubicado en la carrera 12 No. 6C – 52 distinguido como apartamento 203 y los parqueaderos 87 y 88 que forma parte del Edificio Piamonte de esta ciudad, identificados con las matriculas inmobiliaria No. 190-154287, 190-154266 y 190-154267 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran descritos dentro de la escritura pública N° 99 del 15 de enero de 2015 de la Notaría Segunda del Circulo de Valledupar- Cesar.

Para la efectividad de la medida adoptada y atendiendo lo normado por los artículos 37 a 39 de la norma ibídem, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR, para que practique el secuestro previamente ordenado, consecuentemente señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesione al secuestre designado por este despacho judicial, haciéndose saber que esta célula judicial le otorga la facultad de reemplazar al auxiliar de la justicia en caso de ser necesaria tal actuación y para efectos de lograr su comparecencia deberá el comisionado remitirle la comunicación respectiva suministrándole la información pertinente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, identificada con el Nit. 900.145.484-9, representada legalmente por el señor JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia del municipio de Valledupar. Para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que el secuestre designado será notificado en la carrera 19 No. 0-92 de Aguachica- Cesar, y contactado en el abonado telefónicos 3215051701 y 3012443838.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.
